

La Presidencia solicita al señor Samper informar si acepta el nombramiento, quien respondió afirmativamente.

La señora Elizabeth Duarte agradece al señor Gustavo Samper Ahumada por su compañía incondicional desde la creación de la Fundación y a pesar de que ya no hace parte de la familia sabanera formalmente, no ha abandonado la Fundación, gracias por siempre estar presente con Fundasa.

14. Aprobación de la Asamblea para que la Fundación continúe en el régimen tributario especial, de acuerdo con el decreto 2150 de 2017:

El señor Gustavo Samper informa que el Gobierno emitió la Ley 1819 de 2016 y en ella un punto con modificaciones a las entidades sin ánimo de lucro; en diciembre 20 del 2017 reglamentó mediante el decreto 2150 de 2017 la ley. Dentro de las cosas que reglamento, se indica que las entidades sin ánimo de lucro deben:

- a) Destinar claramente los excedentes que resulten en los balances y estados de resultados anuales, sean destinados a proyectos y obras específicas.
- b) Hasta el 30 de abril de 2018 las entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial deben cumplir una serie de requerimientos y dar cumplimiento al envío a la Dian de documentos, estatutos, acta de la asamblea, estados financieros, etc., y evaluarán la permanencia o no de estas entidades como parte del régimen tributario especial.

Para estos efectos, se debe enviar copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección en la que se autorice al representante legal para que solicite a la Dian la permanencia y/o sea calificada según sea el caso como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.

La Honorable Asamblea autoriza y le da el poder amplio y suficiente a la Representante Legal de la Fundación de Asistencia Social La Sabana Sra. Maria Alexandra Loal Vásquez, Representante Legal y a su suplente para que lleve a cabo todas las acciones necesarias para la calificación y/o permanencia de la Fundación en el régimen tributario especial ante la Dirección de Impuestos nacionales.

15. Proposiciones y Varios:

- El señor Gustavo Samper informa que dentro de los documentos necesarios para que la Dian estudie la calificación, es el certificado de Control y Vigilancia expedido por la Gobernación de Cundinamarca. Esta entidad recibió los documentos que solicitó para tal fin, pero se requiere una modificación al título de los estatutos y se debe corregir por medio de una compilación de los mismos aprobada por la Honorable Asamblea, por lo que:

Se solicita a la Honorable Asamblea la aprobación de la nueva compilación de los Estatutos, los cuales hacen parte integral del Acta, así

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL LA SABANA

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 1o.- La Fundación que se tipo por los presentes Estatutos y por las leyes de la República de Colombia, se denominará: Fundación de Asistencia Social La Sabana, tendrá nacionalidad Colombiana y su domicilio será Tocancipá, República de Colombia.

OBJETO DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 2o.- La Fundación no tiene ánimo de lucro y su objetivo es desarrollar actividades sociales y asistenciales para el mejor nivel de las condiciones económicas de vida, salud y educación de las personas o familias que por sus condiciones económicas requieren tales servicios y especialmente de las que en cualquier forma tengan vinculación con el Club Campestre La Sabana, o en relación con las cuales, por cualquier motivo, dicha entidad pueda tener interés.

ARTICULO 3o. - En el desarrollo del objeto de la Fundación, ésta puede crear secciones o departamentos dedicados al voluntariado, la salud, la educación, al cuidado de calamitades y similares, para lo cual la Junta Directiva de la Fundación, queda facultada para expedir los Reglamentos que se estimen pertinentes.

CARÁCTER DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 4o. - La Fundación será una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica independiente para seralada al Club Campestre La Sabana, y con patrimonio económico propio.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 5o. - La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 6o. - La Asamblea General de la Fundación la integran las personas que han constituido la entidad de acuerdo con el Acto de Constitución, y todas las demás personas o entidades que lo soliciten, previa aceptación de la Junta Directiva de la Fundación; las personas que hicieron su solicitud y que fueron aceptadas antes de que el Ministerio de Justicia conceda la Personería Jurídica, tendrán la condición de fundadores de la entidad.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 7o. - a - Designar para la Junta Directiva por voto mayoritario seis miembros Principales con sus respectivos suplentes y al Revisor Fiscal Principal y su Suplente. **PARAGRAFO.** - Habrá además otro vocal y su Suplente Pasual que nombrará la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana.

b - Aprobar o improbar los informes y balances que le presente la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

c - Reformar los Estatutos.

d - Decidir la disolución de la Fundación.

e - Autorizar todo acto de obra, inversión o contrato cuya cuantía sea superior a 80 salarios mínimos mensuales. **PARAGRAFO.** - Cuando se trate de actos que afecten, perjudiquen o estorben los fines sociales del Club Campestre La Sabana o de sus integrantes, el Representante de tal entidad en la Asamblea o en la Junta Directiva podrá formular el veto a la decisión respectiva, previa consulta a la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana con lo cual automáticamente la decisión quedará sin efecto.

f - Establecer la forma como se deben incrementar los fondos de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos.

g - Delegar en la Junta Directiva las funciones y atribuciones que crea convenientes.

h - Las demás que le asignen los presentes Estatutos.

ARTICULO 8o. - La Elección del Revisor Fiscal y su Suplente se hará nominalmente por mayoría de votos. La elección de Miembros Principales para la Junta Directiva y sus suplentes se hará por listas, aplicándose el sistema electoral. En la hipótesis que se registre un empate se repetirá la elección entre las dos personas o listas que hayan tenido mayoría de votos. Y si este persiste se resolverá a la suena por el sistema de cara y sello con una moneda nacional.

ARTICULO 9o. - Todas las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los socios que estén presentes, es decir la mitad más uno y cada socio tendrá derecho a un voto sin que haya derecho a representación.

ARTICULO 10o. - La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses, para aprobar, improbar y tener las cuentas de la Fundación y considerar los estados financieros presentados por los administradores y resolver sobre la destinación de los excedentes o pérdidas de cada año, y en forma extraordinaria cuando la cite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o mínimo el 25 % de los socios. El Presidente señalará el día y la hora en el lugar más adecuado para la reunión. Para toda reunión habrá quórum con cualquier número de asistentes. **PARAGRAFO.** - La citación a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se hará por medio de comunicación escrita con anticipación de no menos de diez días hábiles de la fecha de la reunión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 11o. - La Junta Directiva de la Fundación queda integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales provenientes de la asignación realizada en el artículo 7º ordinal a de estos estatutos y el Vocal que designe la Junta Directiva del Club Campeste La Sabana.

ARTÍCULO 12 o. - En su seno, la Junta Directiva elegirá los Dignatarios indicados en el artículo anterior o igualmente asignará funciones especiales al resto de los miembros de la Junta o a personas que integran la Fundación con excepción del designado por el Club, quien será el coordinador entre las Juntas Directivas.

ARTÍCULO 13o. - La Junta Directiva estará presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la misma y en ausencia de ellos quien designe la Junta. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva queda formado por la asistencia de cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 14o. - El periodo de la Junta Directiva de la Fundación es de dos (2) años, pero podrá ser renovada parcial o totalmente a juicio de la Asamblea de la Fundación. Todos los miembros de la Junta Directiva de la Fundación deberán ser Socios o beneficiarios del Club Campeste La Sabana, el mismo periodo tendrá el Revisor Fiscal de la Fundación, quien además deberá ser Contador Público.

ARTÍCULO 15o. - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de vacante absoluta de un miembro principal o suplente, la misma Junta proveerá tales cargos mientras se reúna la Asamblea.

ARTÍCULO 16o. - La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y hora en que lo convoque el Presidente o tres Miembros de la Junta.

ARTÍCULO 17o. - Corresponde a la Junta Directiva la dirección y Administración ejecutiva de la Fundación y en consecuencia, tendrá las siguientes ATRIBUCIONES.

a - Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación.

b - Redactar su propio reglamento.

c - Disponer todo lo relativo a la Administración de la Fundación previendo cargos y fijando asignaciones.

d - Autorizar al Presidente para celebrar contratos cuya cuantía oscile entre treinta y ochenta salarios mínimos mensuales.

e - Reglamentar los derechos de los Socios de la Fundación.

f - Nombrar comisiones y comités, secciones o dependencias que estime necesarias para cumplir el objeto social.

g - Considerar las solicitudes de admisión de Socios de la Fundación.

h - Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias.

i - Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos, y velar por el cumplimiento de tales normas y realizar todos los actos ejecutivos para la marcha de la Fundación y el cumplimiento efectivo de sus objetivos.

j - Aceptar o rechazar donaciones o asignaciones testamentarias.

k - Enviar informe anual a la Asamblea Ordinaria de Socios de la Fundación.

l - Las demás que les señale los Estatutos y todas aquellas que por su naturaleza le correspondan.

m - Prever los cargos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

ARTÍCULO 18o. - Las resoluciones de la Junta Directiva tienen fuerza obligatoria desde su adopción y se toman por mayoría dos votos de los miembros presentes, salvo los casos en que los Estatutos dispongan otra cosa.

ARTÍCULO 19o. - A las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General podrá asistir el Revisor Fiscal, quien tendrá voz pero no voto.

DIGNATARIOS

ARTÍCULO 20o. - Son atribuciones del Presidente de la Fundación:

a - Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b - Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales y ante particulares.
- c - Conferir poder para que la persona que se designe asuma la Representación Judicial o Extrajudicial de la Fundación, con las facultades legales.
- d - Convocar a la Junta Directiva y ordenar todos los gastos relativos a la Administración y desarrollo de la Fundación.
- e - Celebrar contratos y ejecutar actos cuya cuantía no sea superior a treinta salarios mínimos mensuales.
- f - Ejercer la suprema inspección de la Fundación, velando porque los directivos, jefes de dependencias y empleados cumplan sus deberes.
- g - Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 21o. - Son funciones del Vicepresidente

- a - Reemplazar al Presidente en casos de falta temporal o absoluta y cumplir todas las funciones a ésto asignadas.
- b - Las demás que le encomiende la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente.

SECRETARIO

ARTICULO 22o. - Son funciones del Secretario

- a - Llevar un libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b - Llevar un libro de Registro de Socios Activos y Honorarios de la Fundación.
- c - Informar a la Junta Directiva de las solicitudes que por escrito hagan los socios de la Fundación.
- d - Hacer las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e - Dirigir la correspondencia de la Fundación y hacer conocer por circulares o cartotes las Resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- f - Rendir informe al Presidente sobre el movimiento de la Secretaría.
- g - Custodiar el archivo de la Fundación.
- h - Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

TESORERO

ARTICULO 23o. - Son Funciones del Tesorero

- a - Elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para los periodos que esta determina.
- b - Cobrar los cuotas y recibir las donaciones y demás contribuciones patrimoniales de la Fundación y expedir los correspondientes recibos.
- c - Dirigir la contabilidad y hacer que esta se lleve con debida corrección y oportunidad.
- d - Presentar a la Junta Directiva el balance de las cuentas, en el periodo que esta determina.
- e - Cobrar todas las cuentas que reúnen todos los requisitos establecidos por los estatutos y disposiciones de la Asamblea y la Junta Directiva.
- f - Rendir informe anual a la Junta Directiva antes de la reunión de la Asamblea Ordinaria.
- g - Mantener bajo custodia los valores de la Fundación e informar periódicamente de la situación financiera de la misma.

h - Hacer efectivas las sanciones pecuniarias que se impongan a los empleados según decisiones de la Junta Directiva y las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 24o. - El Revisor Fiscal tiene:

La supervigilancia de la Administración y Dirección de la Fundación, el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTICULO 25o. - Son funciones del Revisor Fiscal:

a - Examinar todas las operaciones, inversiones, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y documentos de la Fundación.

b - Efectuar el arqueo de caja y valores, por lo menos una vez al mes y verificar la existencia de los valores de la Fundación que estén bajo custodia.

c - Examinar y glossar, si es el caso, los balances y demás cuentas de la Fundación.

d - Comprobar que las operaciones se ejecuten de acuerdo con los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y avisar a estas entidades o al Presidente de las irregularidades que encuentre.

e - Autorizar con su firma los balances mensuales, semestrales y anuales.

f - Revisar y refrondar, si es el caso, las cuentas que por gastos generales de la Fundación presente el Tesorero y las demás funciones que le otorgan estos Estatutos o que le señale la Asamblea General.

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 26o. - El patrimonio de la Fundación estará constituido por las donaciones que le hagan las personas o instituciones que deseen vincularse a ella, por las asignaciones testamentarias que se le otorguen, por las cuentas ordinarias o extraordinarias de sus miembros así determinadas por la Asamblea General de Socios, por la cesión de las cuotas de bonificación que pueda hacer voluntariamente el Club Campestre La Sabana. Por los ingresos ocasionales que puedan tener, lo mismo que por el producido de su propio patrimonio y de eventos que organice para el recaudo de fondos de la institución. **PARAGRAFO.** - Por la índole de la Fundación, que no tiene ánimo de lucro de ninguna clase, ni carácter especulativo ni de acumulación de sus créditos o dividendos. Se establece expresamente que la misma no repartirá dividendos, intereses o utilidades a ninguna persona o entidad, sino que todo el producido de su patrimonio se destinará a los fines de la Fundación.

La Junta Directiva dentro de las amplias autorizaciones que se le concede por medio de los presentes Estatutos, podrá disponer del producido de este patrimonio, en la medida como lo estime conveniente, con el cumplimiento de las limitantes estatutarias, para llevar el objeto social de la Fundación.

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 27o. - La Fundación se constituye por término indefinido y se disolverá por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento de su objeto social o por disposición de la Ley.

ARTICULO 28o. - La indicada disolución debe ser aprobada por mayoría de votos calificados, es decir, con las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea. Y para su viabilidad debe ser ratificada expresamente por la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana. **PARAGRAFO.** - Al disolverse la Fundación el Patrimonio que pueda tener en ese momento se adjudicará a una o varias instituciones privadas que tengan similares objetivos sociales al de la Fundación, que no tengan ánimo de lucro y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Asamblea de Socios de la Fundación; o en defecto de ésta, la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana.

ARTICULO 29o. - En el evento de disolución se designará un liquidador para que de acuerdo con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, procedan a la liquidación de la Fundación en los términos que prescribe la ley Colombiana para entidades de esta índole.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30o. - La admisión como miembros de la Fundación conlleva la obligación de cumplir los Estatutos y reglamentos de la misma y las disposiciones emanantes de sus órganos Directivos y de sus Dirigidos.

ARTICULO 31o. - *En atención a la naturaleza de la Fundación, ésta no podrá tomar parte en asuntos o debates de carácter político, étnico o religioso.*

ARTICULO 32o. - *Los presentes Estatutos podrán ser reformados o derogados en todo o en parte cuando así lo decidiera la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los socios concurrentes en dos (2) reuniones diferentes. En la convocatoria que para el efecto se hiciera a Asamblea General, se expresará que su objeto es considerar reformas, modificaciones, o derogaciones de éstos estatutos.*

Año 2018.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

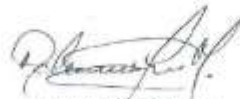
La Asamblea aprueba por unanimidad la **Compilación de los Estatutos de la Fundación de Asistencia Social La Sabana, con 10 votos.**

- El señor Mauricio Gantvar Vice Presidente Del Club Carpeste La Sabana informa que el Doctor Raúl Grisales envía un caluroso saludo, se excusa por no haber asistido a la Asamblea, igualmente expresa que la Junta Directiva les extiende los más sinceros agradecimientos a la Sra. Presidente, Sra. Vicepresidenta y a cada uno de los Miembros de Junta Directiva de la Fundación de Asistencia Social La Sabana; realmente nos sentimos muy satisfechos el ver que los objetivos, la misión y esa forma de continuar, de colaborar al Club a través de la Fundación ha sido muy importante; y también por esa obra que hicieron no solamente de recibir sino dar en la visita que hicieron a los abuelos es muy significativo para los jóvenes.
- El señor William Duarte informa que la Fundación pueda ir buscando perfiles de los caddies que se puedan ir vinculando a la Corporación, buscar una bolsa de empleo para los jóvenes que se graduaron en estudios técnicos, tecnológicos, Profesionales; también sugiere que los jóvenes solo lleguen hasta los 25 años como caddies beneficiarios y los que son mayores de 25 años pero van a ser Profesionales de Golf tienen el apoyo de la Junta Directiva.
- La Sra. Alexandra Leal comenta que es necesario poder realizar las Juntas virtuales para poder completar el quorum ya que ha sido difícil lograr convocar el quorum para las juntas, el señor Gustavo Samper informa que se debe hacer Asamblea extraordinaria para poder aprobar este punto en reforma de estatutos. Se contactará a la Dra. Carolina Munar quien nos indicará el procedimiento para realizar la reforma a estatutos.
- La señora Elizabeth Duarte agradece al señor Mesías Aizate por el compromiso que ha tenido como representante del Club ante la Fundación, ya que ha estado muy pendiente con las actividades.
- La Sra. Martha Cecilia Ángel informa que para la realización de la brigada de odontología se necesita un lugar adecuado por lo que pide el favor al Club de dejar hacerlo en la enfermería, el señor Mauricio Gantvar recomienda enviar carta a la Gerencia haciendo la respectiva solicitud informando como se va a realizar.
- La señora Viviana Parra expresa la labor realizada y felicita a la Fundación por el cumplimiento y gestiones en los diferentes comités.

Siendo las 4:30 p.m. se levanta la sesión de la Asamblea Ordinaria de Fundasa.



MARÍA ALEXANDRA LEAL VÁSQUEZ
Presidenta



ADRIANA LEÓN MORENO
Secretaria

ACTA ADICIONAL A LA XXV ASAMBLEA ORDINARIA
FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL LA SABANA
FUNDASA

Los suscritos presidente y secretario que actuaron en la reunión de Asamblea Ordinaria celebrada el pasado 24 de marzo de 2018, según consta en Acta No. XXV de la misma fecha, nos permitimos realizar la presente acta adicional con el fin de incluir un punto que fue tratado en la asamblea, pero por error no quedó transcrito, en los siguientes términos:

Estaban presente en la reunión:

1- Verificación de Quórum y Citación de Convocatoria

Se citó a la Asamblea Ordinaria para el día 24 de marzo de 2018 con anticipación como ordenan los estatutos. Cualquier número de personas hace quórum para la Asamblea.

La señora Alexandra Leal Vásquez da lectura a la convocatoria que dice:

Marzo 05 de 2018

CIRCULAR FUNDASA

La Junta Directiva de FUNDASA, en cumplimiento del artículo 10º de sus estatutos invita a los socios a XXV Asamblea Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de marzo, a las 3:00 p.m. en la fabama de la sede social del Club Campestre La Sabana.

Atentamente,

ADRIANA LEÓN MORENO
Secretaría

La señora María Alexandra Leal Vásquez da lectura al artículo 10º de los estatutos que dice: La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses, para aprobar, improbar y fijar las cuentas de la Fundación y considerar los estados financieros presentados por los administradores y resolver sobre la destinación de los excedentes o pérdidas de cada año, y en forma extraordinaria cuando la cite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o mínimo el 25 % de los socios. El Presidente señalará el día y la hora en el lugar más adecuado para la reunión. Para toda reunión habrá quórum con cualquier número de asistentes. PARAGRAFO.- La citación a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se hará por medio de comunicación escrita con anticipación de no menos de diez días hábiles de la fecha de la reunión.

Asistieron:

Sra. María Alexandra Leal Vásquez
Sra. Adriana León Moreno
Sra. Dagys Marciano Gónguillón
Sra. Elizabeth Duarte Arenas
Sra. Martha Cecilia Ángel

Sra. *Maria Isabella Franco Díaz*
Sra. *Viviana Mátred Parra*
Sr. *Mauricio Ganthvar Arana*
Sr. *Josús Mesías Alzate Valencia*
Sr. *William Fernando Duarte Quiroga*
Sr. *Gustavo Samper Ahumada, Revisor Fiscal de la Fundación*

Según estatutos tubo quórum deliberatorio y decisorio

2- *Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea:*

Se propone los nombres de las señoras María Alexandra Leal Vásquez como Presidente y Adriana León Monroy como Secretaria. Se aprueba por unanimidad.

(...)

15. *Proposiciones y varios*

El señor Gustavo Samper informa que dentro de los documentos necesarios para que la Dian estudie la calificación, es el certificado de Control y Vigilancia expedido por la Gobernación de Cundinamarca. Esta entidad recibió los documentos que solicitó para tal fin, pero se requiere una modificación al título de los estatutos y se debe corregir por medio de una compilación de los mismos aprobada por la Honorable Asamblea, por lo que:

Se solicita a la Honorable Asamblea la aprobación de la nueva compilación de los Estatutos, los cuales hacen parte integral del Acta, así:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL LA SABANA

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 1o.- La Fundación que se rige por los presentes Estatutos y por las leyes de la República de Colombia, se denominará: Fundación de Asistencia Social La Sabana, tendrá nacionalidad Colombiana y su domicilio será Tocancipá, República de Colombia.

OBJETO DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 2o.- La Fundación no tiene ánimo de lucro y su objetivo es desarrollar actividades sociales y asistenciales para el mejor nivel de las condiciones económicas de vida, salud y educación de las personas o familias que por sus condiciones económicas requieren tales servicios y especialmente de las que en cualquier forma tengan vinculación con el Club Campestre La Sabana, o en relación con las cuales, por cualquier motivo, dicha entidad pueda tener interés.

ARTICULO 3o.- En el desarrollo del objeto de la Fundación, ésta puede crear secciones o departamentos dedicados al voluntariado, la salud, la educación, al auxilio de calamidades y similares, para lo cual la Junta Directiva de la Fundación, queda facultada para expedir los Reglamentos que se estimen pertinentes.

CARÁCTER DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 4o.- La Fundación será una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica independiente pero paralela al Club Campestre La Sabana, y con patrimonio económico propio.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN:

ARTICULO 5o.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: la Asamblea General, la Junta Directiva y la Revisora Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 6o.- La Asamblea General de la Fundación la integran las personas que han constituido la entidad de acuerdo con el Acta de Constitución, y todas las demás personas o entidades que lo soliciten, previa aceptación de la Junta Directiva de la Fundación; las personas que hicieron su solicitud y que fueron aceptadas antes de que el Ministerio de Justicia conceda la Personería Jurídica, tendrán la condición de fundadores de la entidad.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTICULO 7o. - a - Designar para la Junta Directiva por voto mayoritario seis miembros Principales con sus respectivos suplentes y al Revisor Fiscal Principal y su Suplente. **PARAGRAFO.** - Habrá, además, otro vocal y su Suplente Personal que nombrará la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana.

b- Aprobar o improbar los informes y balances que le presente la Junta Directiva y el Revisor Fiscal

c- Reformar los Estatutos.

d- Decretar la disolución de la Fundación.

e - Autorizar todo acto de obra, inversión o contrato cuya cuantía sea superior a 80 salarios mínimos mensuales. **PARAGRAFO.** - Cuando se trate de actos que alteren, perjudiquen o estorben los fines sociales del Club Campestre La Sabana o de sus integrantes, el Representante de tal entidad en la Asamblea o en la Junta Directiva podrá formular el veto a la decisión respectiva, previa consulta a la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana con lo cual automáticamente la decisión quedará sin efecto.

f - Establecer la forma como se deben incrementar los fondos de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos.

g- Delegar en la Junta Directiva las funciones y atribuciones que crea convenientes.

h- Las demás que le asignen los presentes Estatutos.

ARTICULO 8o. - La Elección del Revisor Fiscal y su Suplente se hará nominalmente por mayoría de votos. La elección de Miembros Principales para la Junta Directiva y sus suplentes se hará por listas, aplicándose el cociente electoral. En la hipótesis que se registre un empate se repetirá la elección entre las dos personas o listas que hayan tenido mayoría de votos. Y si este persiste se resolverá a la suerte por el sistema de cara y sello con una moneda nacional.

ARTICULO 9o. - Todas las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los socios que estén presentes, es decir la mitad más uno y cada socio tendrá derecho a un voto sin que haya derecho a representación.

ARTICULO 10o. - La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses, para aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación y considerar los estados financieros presentados por los administradores y resolver sobre la destinación de los excedentes o pérdidas de cada año, y en forma extraordinaria cuando la cite la Junta Directiva o el Revisor Fiscal o mínimo el 25 % de los socios. El Presidente señalará el día y la hora en el lugar más adecuado para la reunión. Para toda reunión habrá quórum con cualquier número de asistentes. PARAGRAFO.- La citación a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se hará por medio de comunicación escrita con anticipación de no menos de diez días hábiles de la fecha de la reunión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 11o. - La Junta Directiva de la Fundación queda integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales proteriteros de la asignación realizada en el artículo 7º ordinal a- de estos estatutos y el Vocal que designe la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana.

ARTICULO 12 o. - En su seno, la Junta Directiva elegirá los Dignatarios indicados en el artículo anterior e igualmente asignará funciones especiales al resto de los miembros de la Junta o a personas que integren la Fundación con excepción del designado por el Club, quien será el coordinador entre las Juntas Directivas.

ARTICULO 13o. - La Junta Directiva estará presidida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente de la misma y en ausencia de ellos quien designe la Junta. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva queda formado por la asistencia de cuatro de sus miembros.

ARTICULO 14o. - El periodo de la Junta Directiva de la Fundación es de dos (2) años, pero podrá ser removida parcial o totalmente a juicio de la Asamblea de la Fundación. Todos los miembros de la Junta Directiva de la Fundación deberán ser Socios o beneficiarios del Club Campestre La Sabana, el mismo periodo tendrá el Revisor Fiscal de la Fundación, quien además deberá ser Contador Público.

ARTICULO 15o. - Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de vacancia absoluta de un miembro principal o suplente, la misma Junta proveerá tales cargos mientras se reúna la Asamblea.

ARTICULO 16o. - La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y hora en que la convoque el Presidente o tres Miembros de la Junta.

ARTICULO 17o. - Corresponde a la Junta Directiva la dirección y Administración ejecutiva de la Fundación y en consecuencia, tendrá las siguientes ATRIBUCIONES.

- a - Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación.*
- b - Redactar su propio reglamento.*
- c - Disponer todo lo relativo a la Administración de la Fundación, previendo cargos y fijando asignaciones.*
- d - Autorizar al Presidente para celebrar contratos cuya cuantía oscile entre treinta y ochenta salarios mínimos mensuales.*
- e - Reglamentar los derechos de los Socios de la Fundación.*
- f - Nombrar comisiones y comités, secciones o dependencias que estime necesarios para cumplir el objeto social.*
- g - Considerar las solicitudes de admisión de Socios de la Fundación.*
- h - Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias.*
- i - Interpretar los presentes estatutos y los reglamentos, y velar por el cumplimiento de tales normas y realizar todos los actos ejecutivos para la marcha de la Fundación y el cumplimiento efectivo de sus objetivos.*
- j - Aceptar o rechazar donaciones o asignaciones testamentarias.*
- k - Rendir informe anual a la Asamblea Ordinaria de Socios de la Fundación.*
- l - Las demás que los señale los Estatutos y todas aquellas que por su naturaleza le correspondan.*
- m - Prover los cargos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.*

ARTICULO 18a. - Las resoluciones de la Junta Directiva tienen fuerza obligatoria desde su adopción y se tomarán por mayoría dos tercios de los miembros presentes, salvo los casos en que los Estatutos dispongan otra cosa.

ARTICULO 19a. - A las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General podrá asistir el Revisor Fiscal quien tendrá voz pero no voto.

DIGNATARIOS

ARTICULO 20a. - Son atribuciones del Presidente de la Fundación:

- a - Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva*
- b - Ejercer la Representación Legal de la Fundación ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales y ante particulares.*
- c - Conferir poder para que la persona que se designe asuma la Representación Judicial o Extrajudicial de la Fundación, con las facultades legales.*

d- Convocar a la Junta Directiva y ordenar todos los gastos relativos a la Administración y desarrollo de la Fundación.

e- Celebrar contratos y ejecutar actos cuya cuantía no sea superior a treinta salarios mínimos mensuales.

f- Ejercer la suprema inspección de la Fundación, velando porque los dignatarios, jefes de dependencias y empleados cumplan sus deberes.

g- Las demás que le señalen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

VICEPRESIDENTE

ARTICULO 21o. - Son funciones del Vicepresidente

a - Reemplazar al Presidente en casos de falta temporal o absoluta y cumplir todas las funciones a éste asignadas.

b - Las demás que lo encomiende la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente.

SECRETARIO

ARTICULO 22o. - Son funciones del Secretario

a - Llevar un libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b - Llevar un libro de Registro de Socios Activos y Honorarios de la Fundación.

c - Informar a la Junta Directiva de las solicitudes que por escrito hagan los socios de la Fundación.

d - Hacer las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

e - Dirigir la correspondencia de la Fundación y hacer conocer por circulares o carteles las Resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva.

f - Rendir informe al Presidente sobre el movimiento de la Secretaría.

g - Cuidar el archivo de la Fundación.

h - Las demás que lo señalen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

TESORERO

ARTICULO 23 o. - Son Funciones del Tesorero

a - Elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión y somerlo a la consideración de la Junta Directiva para los periodos que esta determina.

b - Cobrar las cuotas y recibir las donaciones y demás contribuciones patrimoniales de la Fundación y expedir los correspondientes recibos.

c - Dirigir la contabilidad y hacer que esta se lleve con debida corrección y oportunidad.

d - Presentar a la Junta Directiva el balance de las cuentas, en el periodo que esta determine.

e - Cubrir todas las cuentas que reúnan todos los requisitos establecidos por los estatutos y disposiciones de la Asamblea y la Junta Directiva.

f - Recibir informe anual a la Junta Directiva antes de la reunión de la Asamblea Ordinaria.

g - Mantener bajo custodia los valores de la Fundación e informar periódicamente de la situación financiera de la misma.

h - Hacer efectivas las sanciones pecuniarias que se impongan a los empleados según decisiones de la Junta Directiva y las demás que lo señalen los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 24o. - El Revisor Fiscal tiene:

La supervigilancia de la Administración y Dirección de la Fundación, el cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTICULO 25o. - Son funciones del Revisor Fiscal:

a - Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y documentos de la Fundación.

b - Efectuar el arqueo de caja y valores, por lo menos una vez al mes y verificar la existencia de los valores de la Fundación que estén bajo custodia.

c - Examinar y glossar, si es el caso, los balances y demás cuentas de la Fundación.

d - Comprobar que las operaciones se ejecuten de acuerdo con los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y avisar a estas entidades o al Presidente de las irregularidades que encuentre.

e - Autorizar con su firma los balances mensuales, semestrales y anuales.

f - Revisar y rubricar, si es el caso, las cuentas que por gastos generales de la Fundación presente el Tesorero y las demás funciones que le otorguen estos Estatutos o que lo señale la Asamblea General.

PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 26o. - El patrimonio de la Fundación estará constituido por las donaciones que le hagan las personas o instituciones que deseen vincularse a ella, por las asignaciones testamentarias que se le otorguen, por las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros así determinadas por la Asamblea General de Socios, por la cesión de las cuotas de beneficencia que pueda hacer voluntariamente el Club Campestre La Sabana. Por los ingresos ocasionales que puedan tener, lo mismo que por el producido de su propio patrimonio y de eventos que organice para el recaudo de fondos la institución. PARAGRAFO. - Por la índole de la Fundación, que no tiene ánimo de lucro de ninguna clase, ni carácter especulativo ni de acumulación de sus créditos o dividendos. Se establece expresamente que la misma no repartirá dividendos, intereses o utilidades a ninguna persona o entidad, sino que todo el producido de su patrimonio se destinará a los fines de la Fundación.

La Junta Directiva dentro de las amplias autorizaciones que se le concede por medio de los presentes Estatutos, podrá disponer del producido de este patrimonio, en la medida como lo estime conveniente, con el cumplimiento de los límites estatutarios para finar el objeto social de la Fundación.

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 27o. - La Fundación se constituye por término indefinido y se disolverá por graves motivos que imposibiliten el cumplimiento de su objeto social o por disposición de la Ley.

ARTICULO 28o. - La indicada disolución debe ser aprobada por mayoría de votos calificadas, es decir, con las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea. Y para su viabilidad debe ser ratificada expresamente por la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana. PARAGRAFO. - Al disolverse la Fundación, el Patrimonio que pueda tener en ese momento se adjudicará a una o varias instituciones privadas que tengan similares objetivos sociales al de la Fundación, que no tengan ánimo de lucro y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Asamblea de Socios de la Fundación o en defecto de ésta, la Junta Directiva del Club Campestre La Sabana.

ARTICULO 29o. - En el evento de disolución se designará un liquidador para que de acuerdo con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, procedan a la liquidación de la Fundación en los términos que prescribe la ley Colombiana para entidades de esta índole.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30o. - La admisión como miembros de la Fundación conlleva la obligación de cumplir los Estatutos y reglamentos de la misma y las disposiciones emanadas de sus órganos Directivos y de sus Dignatarios.

ARTICULO 31o. - En atención a la naturaleza de la Fundación, ésta no podrá tomar parte en asuntos o debates de carácter político, étnico o religioso.

ARTICULO 32o. - Los presentes Estatutos podrán ser reformados o derogados en todo o en parte cuando así lo decidiera la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría de los socios concurrentes en dos (2) reuniones diferentes. En la convocatoria que para el efecto se hiciera a Asamblea General, se expresará que su objeto es cursar reformas, modificaciones, o derogaciones de estos estatutos.

Año 2018.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

La Asamblea aprueba por unanimidad la Compilación de los Estatutos de la Fundación de Asistencia Social La Sabana, con 10 votos.

- El señor Mauricio Gantivar Vice Presidente Del Club Caraposte La Sabana informa que el Doctor Raúl Grisales envía un caluroso saludo, se excusa por no haber asistido a la Asamblea, igualmente expresa que la Junta Directiva les extiende los más sinceros agradecimientos a la Sra. Presidente, Sra. Vicepresidenta y a cada uno de los Miembros de Junta Directiva de la Fundación de Asistencia Social La Sabana; realmente nos sentimos muy satisfechos al ver que los objetivos, la misión y esa forma de continuar, de colaborar al Club a través de la Fundación ha sido muy importante; y también por esa obra que hicieron no solamente de recibir sino dar en la visita que hicieron a los abuelos es muy significativo para los jóvenes.
- El señor William Duarte informa que la Fundación puede ir buscando perfiles de los caddies que se pueden ir vinculando a la Corporación, buscar una bolsa de empleo para los jóvenes que se graduaron en estudios técnicos, tecnológicos, Profesionales; también sugiere que los jóvenes solo lleguen hasta los 25 años como caddies beneficiarios y los que son mayores de 25 años pero van a ser Profesionales de Golf tienen el apoyo de la Junta Directiva
- La Sra. Alexandra Leal comenta que es necesario poder realizar las Juntas virtuales para poder completar el quorum ya que ha sido difícil lograr convocar el quorum para las juntas, el señor Gustavo Sampedro informa que se debe hacer Asamblea extraordinaria para poder aprobar este punto en reforma de estatutos. Se contactará a la Dra. Carolina Murar quien nos indicará el procedimiento para realizar la reforma a estatutos.
- La señora Elizabeth Duarte agradece al señor Mesías Alzate por el compromiso que ha tenido como representante del Club ante la Fundación, ya que ha estado muy pendiente con las actividades.
- La Sra. Martha Cecilia Argal informa que para la realización de la brigada de odontología se necesita un lugar adecuado por lo que pide el favor al Club de dejar hacerlo en la enfermería, el señor Mauricio Gantivar recomienda enviar carta a la Gerencia haciendo la respectiva solicitud informando como se va a realizar.
- La señora Viviana Parra exalta la labor realizada y felicita a la Fundación por el cumplimiento y gestiones en los diferentes comités.

Por medio de la presente acta se adiciona el siguiente punto, que fue discutido por error de transcripción no quedó el acta inicial, así:

- Una vez hecha la compilación de los estatutos de la Fundación, el Revisor Fiscal señala que, para dar cumplimiento a la ley 1819 de 2016 y el Decreto 2150 de 2017, es necesario dejar expreso que:
 - Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

- Que la entidad desarrolle una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Analizadas cada una de las afirmaciones el máximo órgano de la Fundación ratifica en forma unánime con 10 votos, que:

- Que en efectos los aportes de la Fundación no han sido, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Que la entidad desarrolle una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, toda vez que su objeto social consiste realizar actividades sociales y asistenciales para el mejor nivel de las condiciones económicas de vida, salud y educación de las personas o familias que por sus condiciones económicas requieren tales servicios y especialmente de las que en cualquier forma tengan vinculación con el Club Campestre La Sabana, o en relación con las cuales, por cualquier motivo, dicha entidad pueda tener interés. En consecuencia, está abierto a la comunidad en general.
- Que los excedentes que pudiera producir la Fundación no han sido ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. No recibiendo los aportantes ningún tipo de contraprestación económica.

En constancia de lo anteriormente expresado se firma el 27 de abril de 2018.



MARÍA ALEXANDRA LEAL VÁSQUEZ
Presidente



GLADYS ADRIANA LEÓN MORENO
Secretaría